

DECRETO N°. 1000- 0097
09 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Alcaldesa del Municipio de Ibagué – Tolima, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la constitución política de Colombia y 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la Alcaldesa Municipal, como máxima autoridad, le corresponde entre otras cosas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación de la Administración pública" establece: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. <A parte tachada derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

Que, igualmente el artículo 32 de la ley 80 de 1993 preceptúa que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los allí señalados a modo enunciativo, dentro de los cuales se hace referencia al "Contrato de Prestación de Servicios".

Que, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determina que la Función Pública de la Administración se desarrolla conforme a los principales constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

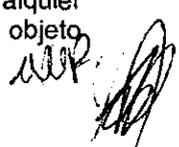
Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a otros que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales; Sin embargo, cuando se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas o que deban superar el máximo perfil estableciendo en el presente decreto, deberá obtenerse el visto bueno del ordenador del gasto, previa justificación expedida por la secretaría ejecutora cuando a ello hubiera lugar.

Que, la entidad fijará, como herramienta de control, una tabla de honorarios para la vigencia 2024, estableciendo valores que estén debidamente justificados conforme a la actividad a contratar y al tipo de perfil requerido para ello en cada una de las áreas a su cargo, atendiendo criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesorero público.

Que, teniendo en cuenta las necesidades de la Alcaldía Municipal de Ibagué y los distintos requerimientos de las dependencias de la Entidad, se hace necesario fijar una tabla de honorarios para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, observando los principios legales que exige la actividad contractual, teniendo en cuenta en cualquier caso que el perfil del contratista se definirá de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual requerido.

Que, por lo anterior expuesto, este despacho,





DECRETO N°. 1000- 0097.

09 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la escala de honorarios para persona natural en la Alcaldía del Municipio de Ibagué – Tolima para la vigencia 2024, en la modalidad de contratación directa (*contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión*), teniendo en cuenta los niveles de formación académica y experiencia así:

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
EXPERTO CALIFICADO	Experto Calificado 1	Título de Formación Universitario y postgrado en la modalidad de doctorado	Seis (6) años de experiencia profesional en cargos de nivel directivo y/o asesor y/o ejecutivo o mediante contrato de prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría.	Hasta \$8.350.000
	Experto Calificado 2	Título de Formación Universitario y postgrado en la modalidad de maestría.	Cinco (5) años de experiencia profesional en cargos de nivel directivo y/o asesor y/o ejecutivo o mediante contrato de prestación de servicios profesionales en actividad de asesoría.	Hasta \$7'450.000,00
	Experto Calificado 3	Título de Formación Universitario y postgrado en la modalidad de maestría.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en cargos de nivel directivo y/o asesor y/o ejecutivo o mediante contrato de prestación de servicios profesionales en actividad de asesoría.	Hasta \$6'850.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado 1	Título de Formación Universitario y postgrado en la modalidad de especialización.	Cuatro (4) años de experiencia profesional.	Hasta \$6'350.000,00
	Profesional Especializado 2	Título de Formación Universitario y postgrado en la	Tres (3) años de experiencia profesional.	Hasta \$5'300.000,00

DECRETO N°. 1000- 0097

09 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

		modalidad de especialización.		
	Profesional Especializado 3	Título de Formación Universitario y postgrado en la modalidad de especialización.	Dos (2) años de experiencia profesional.	Hasta \$5'100.000,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario 1	Título de Formación Universitario	Tres (3) años de experiencia profesional.	Hasta \$5'000.000,00
	Profesional Universitario 2	Título de Formación Universitario	Dos (2) años de experiencia profesional.	Hasta \$4'200.000,00
	Profesional Universitario 3	Título de Formación Universitario	Un (1) año de experiencia profesional.	Hasta \$3'400.000,00
	Profesional Universitario 4	Título de Formación Universitario.	No requiere Experiencia Profesional.	Hasta \$3'000.000,00
TECNOLOGO	Tecnólogo 1	Título de Formación Tecnológica u ocho (8) semestres de educación superior universitaria.	Un (1) año de experiencia relacionada.	\$2'800.000,00
	Tecnólogo 2	Título de Formación Tecnológica u ocho (8) semestres de educación superior universitaria.	Sin experiencia	\$2'600.000,00
TECNICO	Técnico 1	Título de Formación Técnica (profesional o laboral) y/o seis (6) semestres de educación superior universitaria.	Un (1) año de experiencia relacionada.	\$2'400.000,00
	Técnico 2	Título de Formación Técnica (profesional o laboral) y/o seis (6) semestres de educación superior universitaria.	Sin experiencia	\$2'300.000,00
ASISTENCIAL	Asistencial 1	Título de Bachiller	Un año (1) de experiencia	\$2'200.000,00
	Asistencial 2	Título de Bachiller	Sin experiencia	\$2'100.000,00
	Asistencial 3	Sin requisitos académicos	Tres (3) meses de experiencia	\$1'900.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: El personal contratado bajo la modalidad de judicatura remunerada y/o pasantía, le será reconocido los honorarios de técnico dos (2).

ARTICULO SEGUNDO: Quedan excluidos del presente acto administrativo, los siguientes casos:

DECRETO N°. 1000- 0097
09 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- a) Los Contratos de prestación de servicios altamente calificados en los términos del parágrafo 3° del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.
- b) Los Contratos de representación judicial cuando se trate de asuntos estratégicos de defensa judicial de la Entidad.
- c) Los contratos para la representación judicial ante tribunales de arbitramento.
- d) Los Contratos con personas jurídicas.
- e) Los Contratos para el Desarrollo y/o ejecución de trabajos artísticos.
- f) Los Contratos para la realización de Charlas, talleres, conferencias, seminarios u otros espacios de formación

PARAGRAFO: En los casos antes señalados se deberá contar con la correspondiente justificación expedida por la secretaria ejecutora cuando a ello hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Los honorarios aquí establecidos no incluyen IVA.

PARAGRAFO: El Municipio de Ibagué – Tolima asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgo Laboral cuando la afiliación del contratista sea el riesgo IV o V. De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.4.2.2.3 de decreto 1072 del 2015 o norma que la modifique y/o sustituya.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos del presente decreto los semestres de educación superior Universitaria con equivalentes en el nivel tecnológico y técnico de la siguiente manera:

- *Título de formación tecnológica u ocho (8) semestres de educación superior Universitaria o su equivalencia, que corresponde: haber cursado y aprobado el ochenta (80%) por ciento de la carrera o el ochenta (80 %) por ciento de sus créditos.*
- *Título de Formación Técnica o seis (6) semestres de educación superior universitaria o su equivalente que corresponde haber cursado y aprobado el sesenta (60%) por ciento de los créditos del respectivo pensum académico.*

ARTICULO QUINTO: Para efectos de la experiencia, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional (Universitaria y Técnica Profesional), excepto en aquellas profesiones en que la ley disponga algo diferente
- Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier actividad que tenga funciones similares al objeto a contratar o en determinada área de trabajo o área de profesión, ocupación, arte u oficio.

PARAGRAGO PRIMERO: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas expedidas por la autoridad competente en la respectiva institución Publica o Privada y/o Personas naturales y/o actas de liquidación de contratos de prestación de servicios, cuando la persona a contratar haya escogido su profesión, actividad u oficio en forma independiente acreditará mediante declaración del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las certificaciones de experiencia deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social de la Entidad, empresa o persona natural
- Tiempo de servicio y/o plazo de ejecución del contrato
- Relación de funciones desempeñadas u obligaciones, productos o actividades contractuales para los casos que se requiera experiencia relacionada o especializada
-

ARTICULO SEXTA: Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación del Ministerio de Educación o la Autoridad Competente.



DECRETO N°. 1000- 0097

09 ENE 2024

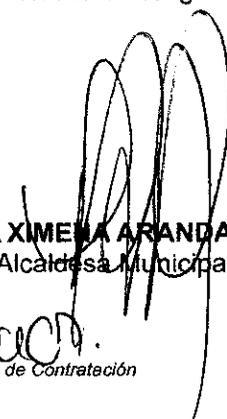
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO SEPTIMA: Sera responsabilidad de las secretarias ejecutoras señalar las razones objetivas para justificar la necesidad de la entidad para la contratación verificando los criterios académicos y de experiencia que deberán acreditar el futuro contratista.

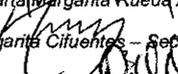
ARTICULO OCTAVA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 1000-0081 de enero 02 de 2024 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho Municipal de la Alcaldesa de Ibagué – Tolima, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal


Proyecto: María Margarita Rueda Abraham – Jefe Oficina de Contratación


Revisó: Margarita Cifuentes – Secretaria Administrativa


Revisó: Patricia Osorio – Jefe Oficina Jurídica